



Resolución por la que se corrigen errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Presidencia del CSIC, por la que se convoca el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, Doctor Fuera de Convenio, en el marco de estabilización de empleo temporal, en la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Presidencia del CSIC, por la que se convoca el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, Doctor Fuera de Convenio, en el marco de estabilización de empleo temporal, en la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 313, de 30 de diciembre de 2022), se procede a las oportunas rectificaciones:

PRIMERO:

En las Bases de la Convocatoria, I.1, Perfil y tareas, nº de orden 1, donde dice: “Análisis de RNA-seq, ChIP-seq, ATAC-seq, DamID-seq y otras técnicas relacionadas con la estructura del genoma y la expresión génica en poblaciones de células y en células individuales. Desarrollo de herramientas para usuarios y entrenamiento de usuarios”, debe decir: “**Diseño y realización de experimentos de RNAseq, ATACseq, ChIPseq, técnicas de captura de la estructura tridimensional de la cromatina y edición genómica con el sistema CRISPR/Cas9. Ensayos funcionales de transgénesis en distintas especies de teleosteos. Técnicas de inmunohistoquímica**”.

En las Bases de la Convocatoria, I.1, Perfil y tareas, nº de orden 24, donde dice: “Identificación in silico y caracterización genética de las familias de receptores gustativos, en peces. Expresión de proteínas recombinantes en líneas celulares convencionales y/o específicas destinada al estudio in vitro del perfil farmacológico de receptores gustativos en peces. Estudio de sinergias bioquímicas relevantes en la activación farmacológica de receptores gustativos de peces. Estudios evolutivos y ontogénicos (evo/devo) de la familia de receptores gustativos en peces. Estudio de receptores gustativos como sensores nutricionales y reguladores de la secreción enteroendocrina en peces.”, debe decir: “**Estudios de la relación parásito-hospedador en peces mediante técnicas serológicas, citológicas, de inmunocitoquímica e histoquímica, microscopia óptica y electrónica y herramientas “ómicas”. Determinación de mecanismos de patogenicidad y virulencia de parásitos. Determinación del efecto de dietas y alimentos funcionales en la respuesta inmunitaria y las enfermedades parasitarias. Desarrollo y aplicación de métodos de: infección experimental; técnicas in vitro para el estudio de las parasitosis y sus efectos; métodos para la**





determinación de la respuesta inmunitaria de peces. Búsqueda de dianas terapéuticas. Análisis filogenético de parásitos.”

En las Bases de la Convocatoria, I.I, Perfil y tareas, nº de orden 25, donde dice: “Identificación y caracterización de fuentes de resistencia a estreses bióticos. Estudios de herencia y mapeo de resistencia a enfermedades. Desarrollo de herramientas genómicas para selección asistida por marcadores. Mejora de leguminosas adaptadas en secano mediterráneo para caracteres agronómicos y de calidad. Cruzamientos, selección para registro varietal, fenotipado.”, debe decir: **“Identificación in silico y caracterización genética de las familias de receptores gustativos, en peces. Expresión de proteínas recombinantes en líneas celulares convencionales y/o específicas destinada al estudio in vitro del perfil farmacológico de receptores gustativos en peces. Estudio de sinergias bioquímicas relevantes en la activación farmacológica de receptores gustativos de peces. Estudios evolutivos y ontogénicos (evo/devo) de la familia de receptores gustativos en peces. Estudio de receptores gustativos como sensores nutricionales y reguladores de la secreción enteroendocrina en peces.”**

En las Bases de la Convocatoria, punto I.I, dentro de la distribución por perfiles y tareas, en el nº de orden 29, donde dice: “Tribunal 17”, debe decir: **“Tribunal 16”**.

En las Bases de la Convocatoria, punto I.I, dentro de la distribución por perfiles y tareas, en el nº de orden 73, donde dice: “Tribunal ”, debe decir: **“Tribunal 8”**.

En las Bases de la Convocatoria, punto I.I, dentro de la distribución por perfiles, en el nº de orden 74, donde dice: “Tribunal ”, debe decir: **“Tribunal 33”**.

En las Bases de la Convocatoria, punto I.I. en el epígrafe de “Descripción de las plazas convocadas”, en el nº de orden 12, donde dice puesto “CMIMA-DC-CCMD”, debe decir: **“CMIMA-DC-CCMD1”**.

En las Bases de la Convocatoria, punto I.I. en el epígrafe de “Descripción de las plazas convocadas”, en el nº de orden 73, donde dice puesto “CMIMA-DC-CCMD”, debe decir: **“CMIMA-DC-CCMD2”**.

En las Bases de la Convocatoria, 4.1, donde dice: “Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del Punto de





Acceso General en la siguiente URL: <https://ips.redsara.es>”, debe decir: **“Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del Punto de Acceso General en la siguiente URL: <https://ips.redsara.es>. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”**

En las Bases de la Convocatoria, 4.3, donde dice: “El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 30,79€, y para las familias numerosas de categoría general de 15,40€.”, debe decir: **“El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 31,10€, y para las familias numerosas de categoría general de 15,55€.”**

En el Anexo II, Tribunales, Tribunales nº 10, 16, 18, 19, 24, 27, 32, donde dice: “Presidente”, debe decir: **“Presidenta”**

En el Anexo II, Tribunales, Tribunales nº 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 25, 29, 30, donde dice: “Presidente suplente”, debe decir: **“Presidenta suplente”**

En el Anexo II, Tribunales, Tribunal nº 16, donde dice: “Presidenta suplente”, debe decir: **“Presidente suplente”**

En el Anexo II, Tribunal nº 2, donde dice: “Begoña Aguado Orea”, debe decir: **“Beatriz Galán Sicilia”**.

En el Anexo II, Tribunales, se modifica el nombre del Tribunal nº23, donde dice: “Dispositivos biomédicos con tecnologías de haces de partículas, láser y fotoacústica (I3M). Caracterización ultrasónica de las propiedades físicas de materiales y tejidos (I3M). Sistemas magnéticos para aceleradores de partículas y sistemas magnéticos para escáneres de imagen por resonancia magnética (IRM) (I3M). Diseño y calibración de instrumentación para imagen molecular (I3M)” debe decir: **“Dispositivos biomédicos con tecnologías de haces de partículas, láser y fotoacústica (I3M). Sistemas magnéticos para aceleradores de partículas y sistemas magnéticos para escáneres de imagen por resonancia magnética (IRM) (I3M). Diseño y calibración de instrumentación para imagen molecular (I3M)”**.

En el Anexo II, Tribunales, se incluye el **Tribunal nº 33: Técnicas de diseño y caracterización de materiales, Presidenta: María Teresa Sierra Travieso (E. Investigadores Científicos de OPIS), Vocales: Rosa Isabel Merino Rubio (E. Investigadores Científicos de OPIS), Jesús Javier Campo Ruiz (E. Investigadores Científicos de OPIS), Julia Herrero Albillos (C. Profesores Titulares de Universidad), José Luis García Muñoz (E. Profesores de Investigación de OPIS), Presidente suplente: Jesús Orduna Catalán (E. Investigadores Científicos de OPIS), Vocales suplentes: María Luisa Sanjuan Alvarez (E. Investigadores Científicos de OPIS), María Rosa Aguilar de Armas (E. Científicos Titulares de OPIs), María**





Ángeles Laguna Marco (E. Científicos Titulares de OPIs), Alessandro Fiasconaro (C. Profesores Titulares de Universidad).

En el Anexo III, donde dice: “En el recuadro 17, “Forma de acceso”, en las solicitudes suscritas en el extranjero se consignará “L” (acceso Libre).”, debe decir: **“En el recuadro 17, “Forma de acceso”, en las solicitudes suscritas en el extranjero se consignará “E” (Estabilización).”**

En el Anexo III, donde dice: “El importe de la tasa por derechos de examen será de 30,79€. Para los miembros de familias numerosas de categoría general el importe de la tasa será de 15,40€.”, debe decir: **“El importe de la tasa por derechos de examen será de 31,10€. Para los miembros de familias numerosas de categoría general el importe de la tasa será de 15,55€.”**

Se otorga un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), conforme a lo previsto por el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid,

La Presidenta

Eloísa del Pino Matute

